



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

Servicios Jurídicos  
Zerbitzu Juridikoak

Informe sobre diversos extremos indicados en el escrito de las Parlamentarias Forales D.<sup>a</sup> Laura Pérez Ruano y D.<sup>a</sup> Fanny Cecilia Carrillo Suárez y los Parlamentarios Forales D. Carlos Couso Chamorro y D. Rubén Velasco Fraile (G.P. Podemos-Ahal Dugu), en relación con la modificación de las portavocías en los Grupos Parlamentarios emitido a petición de la Junta de Portavoces del Parlamento de Navarra con fecha 5 de febrero de 2018.

---

*Pamplona, 15 de febrero de 2018.*



Parlamento de Navarra  
Nafarroako Parlamentua

Los Servicios Jurídicos del Parlamento de Navarra, tienen el honor de elevar a la Junta de Portavoces de la Cámara la siguiente:

## INFORME

Sobre diversos extremos indicados en el escrito de las Parlamentarias Forales D.<sup>a</sup> Laura Pérez Ruano y D.<sup>a</sup> Fanny Cecilia Carrillo Suárez y los Parlamentarios Forales D. Carlos Couso Chamarro y D. Rubén Velasco Fraile (G.P. Podemos-Ahal Dugu), en relación con la modificación de las portavocías en los Grupos Parlamentarios

### I

## ANTECEDENTES

**Primero.** Por escrito registrado con fecha de 30 de enero de 2018, los parlamentarios más arriba citados presentaron un escrito cuyo tenor literal es el siguiente:

*"1.- Concreción del momento a partir del cual un escrito de solicitud de cambio de portavocía - que reúna todos los requisitos formales - despliega todos sus efectos: desde su registro para su conocimiento por parte de la Mesa y Junta o desde el momento en que tenga lugar por parte de ésta su conocimiento.*

*2.- Acerca del carácter retroactivo o irretroactivo del informe jurídico del 21 de septiembre de 2017 en relación al cambio de portavocía solicitado en julio de 2017, desde qué momento éste surtió efectos y a quién correspondería en el ínterin el ejercicio de sus funciones:*

*a) Desde el escrito inicialmente registrado el 3 de julio de 2017 incumpliendo el criterio de la mitad más uno del Grupo Parlamentario - firmado exclusivamente por Mikel Buil y Ainhoa Aznárez -.*

*b) Desde el nuevo registro, presentado nuevamente subsanando los requisitos formales - necesidad de firma de la mayoría de miembros del GP - registrado el 20 de julio de 2017, sin haberse resuelto el informe jurídico.*

*c) Desde que se resuelve el citado vacío legal con el informe jurídico de 21 de septiembre de 2017.*

*3.-Existencia o no de requisitos de forma en cuanto a la comunicación efectiva del cambio a la portavoz saliente y órgano competente para llevarlos a cabo - debiendo mediar Acuerdo de Mesa o Resolución de Presidencia -.*

*4.-Motivos a partir de los cuales, siguiendo el criterio del Secretario de la Presidencia -, se deja de notificar formalmente de las convocatorias de Mesa y Junta a la portavoz saliente - Laura Pérez Ruano -consecuencia inmediata y automática del mero registro del cambio de portavocía presentado el 3 de julio bajo la firma de dos miembros del GP - Ainhoa Aznárez y Mikel Buil -.*

*5.-Si tal y como señala el informe jurídico, el cambio se notifica a la Mesa y Junta para su mero conocimiento, precisión de los criterios que legitiman a la Mesa para resolver su exclusión del orden del día el 29 de enero de 2018 previa consulta de la Junta de Portavoces; si existen precedentes en este mismo sentido y si su pronunciamiento favorable requiere de la mayoría de la Junta de Portavoces.*

*6.-En relación a la alteración del orden del día, así como al escrito registrado el 25 de enero de 2018, o en previsión de posteriores decisiones acerca del objeto que nos ocupa, aclaración acerca de si el Portavoz saliente, la Presidenta de la Mesa o cualquier parte interesada quedan jurídicamente habilitadas para pronunciarse acerca de los extremos mencionados o, por el contrario, ostentan el deber de inhibirse.*

*7.- Determinación de quién ostenta la legitimación activa para llevar a cabo la solicitud de dicho informe ante los Servicios Jurídicos de la Cámara.*

*8.-Exposición de los motivos a partir de los cuales cabe alterar los criterios generales establecidos para la inadmisión a trámite por parte de Mesa y Junta; principalmente el concerniente a la no atención de ninguna petición parlamentaria no registrada antes del cierre del registro del jueves de la semana inmediatamente anterior, a las 17h, al cierre del registro.*

*9.-En relación con el punto anterior, concreción de los motivos que conducen, por un lado, a inadmitir un escrito de cambio de portavocía - que reúne los requisitos forma es señalados en el informe de los servicios jurídicos del Parlamento de Navarra -y acerca del cual, según también mencionado informe, la Mesa no debe más que "darse por enterada" y, por otro, a la admisión de las alegaciones registradas el mismo lunes 29 de enero a las 9h.*

*10.-Base jurídica que habilita pronunciarse a la Junta de Portavoces y rechazar a la Mesa un escrito que reúne todos los requisitos, para dar cauce a otro de cuyo contenido desconoce hasta prácticamente el mismo momento de celebración de la sesión - y que, dada su extensión y la premura con la que se presenta, no tenía posibilidades de conocer con anterioridad ni examinar con suficiente profundidad -.*

*11.-En cuanto al contenido de las alegaciones registradas el lunes 29 de enero a las 9h, en qué momento ha tenido conocimiento la Mesa de la suspensión cautelar de una de las parlamentarias firmantes de la petición del cambio de portavocía, por qué cauce formal y criterios jurídicos que provisionalmente han motivado la invalidación de su firma".*

**Segundo.** En sesión celebrada el día 5 de febrero de 2018, la Junta de Portavoces, adoptó, entre otros, el siguiente Acuerdo:

*"Las Parlamentarias Forales D.<sup>a</sup> Laura Pérez Ruano y D.<sup>a</sup> Fanny Cecilia Carrillo Suárez y los Parlamentarios Forales D. Carlos Couso Chamarro y D. Rubén Velasco Fraile (G.P. Podemos-Ahal Dugu) han presentado un escrito requiriendo a los Servicios Jurídicos de la Cámara que ante la solicitud de emisión de Informe Jurídico aprobada por la Junta de Portavoces, el día 29 de enero de 2018, se pronuncie sobre varios extremos no contemplados en el informe de los Servicios Jurídicos de 21 de septiembre de 2017, sobre la legitimación para la modificación de las portavocías en los Grupos Parlamentarios.*

*De conformidad con el art. 11.2 d) del Reglamento de organización de la Administración del Parlamento de Navarra, SE ACUERDA:*

*1.º Solicitar a los Servicios Jurídicos la emisión de un informe sobre los extremos indicados en el escrito de las Parlamentarias Forales D.<sup>a</sup>*

*Laura Pérez Ruano y D.<sup>a</sup> Fanny Cecilia Carrillo Suárez y los Parlamentarios Forales D. Carlos Couso Chamarro y D. Rubén Velasco Fraile (G.P. Podemos-Ahal Dugu), en relación con la modificación de las portavocías en los Grupos Parlamentarios".*

## II

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

#### CUESTIÓN PREVIA

**Primero.-** Se nos pide informe sobre diversos extremos no contemplados en el Informe de los Servicios jurídicos del 21 de septiembre de 2017, emitido *"Sobre legitimación para la modificación de las Portavocías de los Grupos Parlamentarios"*

Con posterioridad y ante el nuevo cambio de Portavoz del Grupo Podemos-Ahal Dugu, los Servicios jurídicos emitieron NUEVO Informe evacuado con fecha de 5 de febrero de 2018.

En el escrito ahora informado se plantean hasta *once* cuestiones o preguntas diversas, cuya respuesta permite un tratamiento global o al menos agrupado, en aras de la claridad y de la concreción, dada la afinidad o reiteración, tal como a continuación se expondrá.

#### RESPUESTA A LAS PREGUNTAS FORMULADAS

##### **A) Efectos de la declaración por la Mesa de la Cámara del acuerdo de *"darse por enterada"* del cambio de portavoz.**

Las cuestiones planteadas en los apartados 1 y 2 del escrito hacen referencia a los efectos derivados del Acuerdo de la Mesa de "Darse por enterado" del cambio de Portavoz, teniendo por tal, según el Acuerdo de la Mesa de 4 de septiembre de 2017, a D. Mikel Buil García y como Portavoz Adjunta a D<sup>a</sup> Teresa Sáez Barrao.

En este punto del Acuerdo de la Mesa citado, tiene carácter declarativo, pero sin especificar los efectos. El acuerdo sigue así los precedentes de otros cambios de portavoz en la presente Legislatura,

interpretados por los Servicios de la Cámara, en especial Intervención y Asuntos económicos, expresivos de que los efectos, al menos los económicos se retrotraen a la fecha de entrada del escrito comunicando el cambio de Portavoz, debiendo tenerse presente, la escasa diferencia de fechas entre la data que el escrito se registra, y la Mesa decide “darse por enterada.

Cuestión distinta es si el escrito se Registra fuera del periodo de sesiones tal como sucedió con el presentado por Sr. Buil el día 3 de julio o si existe la necesidad de que sea informado jurídicamente como ocurrió, lo que puede retrasar la decisión.

De lo expuesto puede concluirse:

a) Los efectos de los acuerdos de la Mesa dándose por enterada del cambio de Portavoz, si no se especifica otra cosa, se interpretan desde el punto de vista económico, desde la fecha en la que el escrito se registró.

b) Los Informes jurídicos de los Servicios de la Cámara no son a los efectos aquí solicitados, retroactivos o no. La fecha para cualquier cómputo son los acuerdos de la Mesa.

c) El Sr. Buil fue dado de alta como Portavoz, siguiendo criterios anteriores, desde el día 3 de julio de 2017.

### **B) Requisitos de forma de los escritos de cambio de portavoz**

El punto 3 del escrito plantea cuestiones de forma y competencia sobre los escritos de cambio de portavoz.

Tal como ya se ha expuesto en los Informes anteriores de 21 de septiembre de 2017 y 5 de febrero de 2018, los escritos deben reunir los requisitos establecidos con carácter general en el Reglamento de la Cámara, a los que se debe acompañar el escrito expresivo del acuerdo adoptado por la mayoría de los miembros del Grupo.

Debe dirigirse a la Mesa de la Cámara y el Acuerdo tal como se ha señalado se adopta por la Mesa de la Cámara, previa audiencia de la Junta de Portavoces.

**C) Motivos sobre cambios en las notificaciones.**

Los puntos 4 y 5 solicitan explicación sobre cambios en las notificaciones a los portavoces salientes.

Las referidas cuestiones sobre órdenes a la hora de las notificaciones o criterios en la forma de adoptar sus decisiones la Mesa, deben ser objeto, en su caso de respuesta por la Mesa o por el Secretario al que se hace alusión

Son todas ellas “cuestiones fácticas” ajenas a un Informe Jurídico.

**D) Oscuridad de la cuestión planteada en el punto 6.**

Dada la oscuridad sobre lo que se pregunta en relación con el punto 6, no procede hacer o llevar a cabo respuesta alguna.

**E) Competencia para solicitar Informes Jurídicos**

Los Informes a los Servicios Jurídicos de la Cámara solo pueden ser solicitados, tras su petición verbal en la Junta de Portavoces o preferentemente de forma escrita por la Junta de Portavoces o por la Mesa de la Cámara.

**F) Sobre inclusión de escritos del orden del día en la Mesa**

Las normas son las que se citan en el punto 8 del escrito, es decir deben presentarse antes de las 17: 30 del jueves anterior a la Mesa.

Cualquier otra circunstancia que aconsejen dar trámite a escritos posteriores corresponde su decisión a la Presidencia y Mesa de la Cámara.

Sobre el punto 9 relativo a la actuación de la Mesa, no cabe emitir juicio alguno.

De igual modo sobre las cuestiones planteadas en los puntos 10 y 11, por los solicitantes deberán ser planteadas, en su caso, ante la Mesa sin que proceda que este Informe se pronuncie sobre lo **solicitado**.

## **CONCLUSIONES**

Dada la naturaleza del escrito sobre el que se emite el presente Informe, las conclusiones van referidas a las respuestas que sobre la preguntas se han realizado en el cuerpo del presente Informe.

Este es nuestro informe que, como siempre, sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Pamplona, a 15 de febrero de 2018

**LOS SERVICIOS JURÍDICOS DE LA CÁMARA**